

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Minas de Horcajo (Ciudad Real).

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Minas de Horcajo y su agregación al Juzgado Comarcal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Minas de Horcajo y su agregación al Juzgado Comarcal de Almodóvar del Campo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Fernández Díaz, Capitán Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 1 de febrero de 1968 sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Francisco Fernández Díaz, Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, interpuso contra la resolución del Ministerio del Ejército de 1 de febrero de 1968, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho, por lo que la anulamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que los siete trienios que dicho Departamento reconoció al actor han de ser en la cantidad asignada al empleo de Oficial, sin que ello lleve aparejada especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Calixto Bernal López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Calixto Bernal López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución notificada al interesado en 30 de octubre de 1967 sobre baja en la Instrucción Premlitar Superior, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Calixto Bernal López contra la propuesta de baja del mismo en la Instrucción Premlitar Superior, formulada por el Comandante Jefe de Estudios y notificada al interesado el 30 de octubre de 1967. Todo sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.—Dirección General de Instrucción y Enseñanza.

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Castrejón Marrero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Castrejón Marrero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 1 de marzo de 1968 sobre reconocimiento del sueldo de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Castrejón Marrero impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 1 de marzo de 1968 comunicada el 8, que confirmó en reposición otra denegatoria de la petición de que le sea reconocido el sueldo de Brigada, debemos revocar y revocamos el expresado acto administrativo por no ser ajustado a derecho, declarando en su lugar, el que asiste al recurrente, como Músico Militar de tercera, asimilado a Sargento, a que se le reconozca el sueldo de Brigada a partir de la fecha en que cumplió veinte años de efectivos servicios, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1969.

GASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso de transportes celebrado por esta Junta el día 3 de octubre de 1969 (T. P. 28/M/69-172).

En el concurso de transportes celebrado por esta Junta el día 3 de octubre de 1969 (T. P. 28/M/69-172), ha resultado la siguiente adjudicación:

Adjudicatario: «S. A. Vehículos Automóviles» (S.A.V.A.), matrices de 14 plazas, a 312.335 pesetas, 5.622.030 pesetas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto por el artículo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Comandante Secretario.—7.892-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de noviembre de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTECO) los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Imo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de octubre de 1969 por la que se declara a la central lechera adjudicada a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTECO) a instalar en Orense (capital), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTECO), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el beneficio de carácter fiscal de reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.

MONREAL JUQUE

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Sociedades de Seguros las obligaciones que se citan, emitidas por el Instituto Nacional de Industria.

Imo. Sr.: Vista la petición formulada, con fecha 30 de septiembre de este año, por el Instituto Nacional de Industria, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones:

INI-«Calvo Sotelo», 13.ª emisión, canjeables, 50.000 obligaciones simples, números 1/50.000, de 5.000 pesetas nominales cada

una, en total 250.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1975, con opción a la conversión en acciones de «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», durante el mes de diciembre de 1974. Emisión autorizada por Decreto 1410/1969, de 26 de junio.

INI-«Celulosas», 1.ª emisión, canjeables, 300.000 obligaciones simples, números 1/300.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 1.500.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1975, con opción a la conversión en acciones de «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.», durante el mes de diciembre de 1974. Emisión autorizada por Decreto 686/1969, de 27 de marzo.

INI-«Ensidesa», 27.ª emisión, canjeables, 300.000 obligaciones simples, números 1/300.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 1.500.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1975, con opción a la conversión en acciones de «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», durante el mes de diciembre de 1974. Emisión autorizada por Decreto 1411/1969, de 26 de junio.

INI-«Gesas», 10.ª emisión, canjeables, 200.000 obligaciones simples, números 1/200.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 1.000.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1975, con opción a la conversión en acciones de «Gas y Electricidad, S. A.», durante el mes de diciembre de 1974. Emisión autorizada por Decreto 687/1969, de 27 de marzo.

INI-«Potasas de Navarra», 7.ª emisión, canjeables, 100.000 obligaciones simples, de 5.000 pesetas nominales cada una, números 1 a 100.000, en total 500.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1975, con opción a la conversión en acciones de «Potasas de Navarra, S. A.», durante el mes de diciembre de 1974. Emisión autorizada por Decreto 689/1969, de 27 de marzo.

INI-«Ribagorzana», 18.ª emisión, canjeables, 250.000 obligaciones simples, números 1/250.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 1.250.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en veinte años, a partir de 1975, con opción a la conversión en acciones de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», durante el mes de diciembre de 1974. Emisión autorizada por Decreto 1409/1969, de 26 de junio.

Para todas las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, en virtud de Orden del Ministerio de Hacienda dictada con fecha 16 de septiembre próximo pasado, y que, por tanto, reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los certificados de participación en el Fondo de inversión Mobiliaria «Fondiberia».

Imo. Sr.: Vista la petición formulada por «Gesfirmes», con domicilio en Barcelona, en su calidad de Sociedad gestora del Fondo de Inversión Mobiliaria denominado «Fondiberia»—inscrito en el Registro especial con el número 9—, solicitando la inclusión de sus certificados de participación en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros.

Considerando lo dispuesto en el artículo once del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril y en el párrafo segundo del artículo 15 de la Orden de 5 de junio de 1964.

Considerando que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición de referencia.

Este Ministerio se ha servido disponer que los certificados de participación «Fondiberia», Fondo de Inversión Mobiliaria, sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, bajo condición de que en dicho Fondo no podrán integrarse acciones de ninguna clase de Compañías aseguradoras ni de ahorro y capitalización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Imo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.